



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

14 de junio de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.165/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1036/14-06-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1036/14-06-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 715/13-07-2004, aprobó la inscripción de la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario, al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha 7 de julio de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO mediante la cual solicita la renovación del certificado de inscripción como Agente Independiente en el Registro que lleva la Comisión, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 2) Endoso No.458/2010 de la Fianza No.1-42280 con vigencia 29 de mayo de 2010 al 13 de julio de 2011 y 3) Carta suscrita por la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO en la que menciona que únicamente ella es la que realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 165/2011
Pag.No.2

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 12 de julio de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No.OF-SSYP-0336/2010 mediante el cual se le informa a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO que de acuerdo a nuestros registros ella formaba parte de la Correduría de Seguros Corporación Hondureña de Corredurías de Seguros y Reaseguros, S.A. de C.V. (C.H.C. Seguros), en vista de que la normativa contempla que los socios de una sociedad de corretaje de seguros no pueden ser agentes de seguros dependientes o agentes independientes o corredores de seguros, se le solicitó enmendar dicha situación, siendo corregida según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.937 autorizado por el Notario John Franklin Mayorquín Lanza con fecha 15 de noviembre de 2010, inscrito bajo el No.51, Tomo No.665 de fecha 25 de febrero de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro Asociados CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 2 de marzo de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No.OF-SSYP-0131/2011 mediante el cual solicita a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO enmendar la denominación social de su negocio el cual de acuerdo a la norma regulatoria deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello, siendo corregido según consta en los Testimonios de Escritura Pública No.43 y No.58 autorizados por el Notario Abilio Pinto Pérez con fechas 28 de marzo de 2011 y 10 de mayo de 2011, inscritos bajo el No.69 Tomo No.721, de fecha 4 de abril de 2011 y No.82 Tomo No.721, de fecha 17 de mayo de 2011 respectivamente en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociados IP. Adicionalmente a la enmienda solicitada, la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO ha decidido denominar su negocio como COCENTRO ASESOR DE SEGUROS bajo cuyo nombre también podrá ser identificado.

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 7) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS 715/13-07-2004; en sesión del 14 de junio de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción de Agente Independiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO (COCENTRO ASESOR DE SEGUROS) bajo los términos siguientes:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 165/2011
Pag.No.3

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Thelma Luz Gálvez Tinoco	0801-1951-02991	B-01-0084	Personas y Daños	715/13-07-2004		x

- La señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
- En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
- Informar a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a ella como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
- Informar a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
- Notificar la presente resolución a la señora THELMA LUZ GÁLVEZ TINOCO en su condición de Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
- Esta resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

